

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01134 00**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que **Inversiones Equiprodin S.A.S.** se notificó personalmente del mandamiento de pago en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y dentro del término legal guardó absoluto silencio.

En relación a **Fallon Tefft Casper Murcia**, el Despacho no accede a tenerlo por notificado, por cuanto el correo electrónico al cual se envió la notificación no corresponde al consignado en la documentación allegada en cumplimiento de lo reglado en el inc. 2º del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez integrada la litis, se resolverá lo que en derecho corresponde.

Notifíquese (2),

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 041 de fecha 3 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT  
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f4c36ba73de22729d4964be7cf816b1b04f8d9c344bee31800ff1d364fb9958**

Documento generado en 01/04/2024 06:50:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01134 00**

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-229126, de propiedad de **Fallon Tefft Casper Murcia**, se ordena el secuestro del mismo. Para la práctica de dicha medida, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, al Juez Civil Municipal de Neiva-Huila, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos de ley.

Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese (2),

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 041 de fecha 3 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT  
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c5a48e8648faf509f47b84d58e469e28a768ba9ad9b702a00c370e47af2d05f**

Documento generado en 01/04/2024 06:50:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**